

ción con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Salamanca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de precedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de julio de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.230, interpuesto por don Máximo Torrent San Emeterio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 6 de junio de 1963 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.230, interpuesto por don Máximo Torrent San Emeterio, contra Orden de este Departamento de 8 de noviembre de 1960, sobre impugnación de las aguas del río Guadalquivir por vertimiento de las residuales de su industria de aderezo de aceituna; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación previa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Torrent San Emeterio, propietario de la industria de aderezo de aceitunas «Hijo de Francisco Torrent», establecida en Córdoba, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta, desestimatoria del de alzada que dedujo contra el acuerdo dictado en veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, concediéndole el plazo de dos meses para depurar los vertimientos residuales de su citada industria y di-

rándole, para el caso de que no efectúe a su costa las obras necesarias a tal fin el canon de dos mil doscientas sesenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, que deberá satisfacer anualmente, incrementado en un diez por ciento, que podrá modificarse cuando varíen la calidad o cantidad de los residuos vertidos; declarando expresamente que la citada resolución ministerial es conforme a Derecho y como tal válida y subsistente; sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador: Pesetas	Vendedor: Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,781	59,961
1 Dólar canadiense .....	55,203	55,368
1 Franco francés nuevo .....	12,199	12,225
1 Libra esterlina .....	167,264	167,767
1 Franco suizo .....	13,651	13,892
100 Francos belgas .....	119,601	120,161
1 Marco alemán .....	15,012	15,057
100 Liras italianas .....	9,626	9,654
1 Florin holandés .....	16,545	16,594
1 Corona sueca .....	11,514	11,548
1 Corona danesa .....	8,655	8,681
1 Corona noruega .....	8,352	8,373
1 Marco irlandés .....	18,557	18,612
100 Chelines austríacos .....	231,683	232,320
100 Escudos portugueses .....	208,506	209,133

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### CERVERA

Don Francisco Requejo Llanos, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cervera (Lérida) y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia del día de la fecha recaída en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Carmen Comelles Santamaria y don Ramón Comelles Soldevila contra don José Forné Prous, para la efectividad de un crédito, intereses, gastos y costas, se saca nuevamente a segunda y pública subasta la finca hipotecada en garantía de tales responsabilidades, y cuya descripción es la siguiente: «Casa situada en el término municipal de San Baudilio de Llobregat, carretera de San Vicente dels Horts, hoy calle de

Solé, formada por un primer cuerpo de edificio con frente a dicha calle. Compuesto de planta baja, granero y patio, y de once castas con frente y entrada por el patio de la anterior; de ellas cuatro dan espalda al linde Sur de la finca, y siete, al linde Norte, edificado todo ello sobre una porción de terreno que comprende cuatro solares que forman una figura irregular; mide de ancho, en el frente, veintiséis metros, y en la espalda, cuatro metros, y de largo, en el linde Norte, donde forman una línea curva, setenta y cuatro metros, y en el linde Sur, sesenta y cuatro metros, ocupando una superficie de mil ciento treinta y ocho metros cuadrados, equivalentes a treinta mil ciento cuarenta y cinco palmos cuadrados, de los cuales ocupa el edificio ciento veinticinco metros cuadrados, y las once castas de nueva construcción, quinientos cincuenta y seis metros cuadrados. Linda: al frente, u Oriente, con dicha calle o

carretera; a la espalda, o Poniente, con los herederos de Eusebio Güell y con la riera de Can Solé; a la derecha, entrando, o Norte, con dicha riera, y a la izquierda, o Mediodía, con porción adjudicada a don Juan Capdevila Esteve.»

Para el remate de dicho inmueble se ha señalado el próximo día dieciocho de octubre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Estrudivell, número 15, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de un millón doce mil quinientas pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del que se fijó para la primera, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán todos los postores, a excepción del acreedor demandante, con-